



San José, 6 de julio de 1987.-

RESOLUCIÓN No 619/87.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 19 votos en 19, por votación nominal, aprobó en general y en particular el **Decreto N° 2.519** el que quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Los propietarios de vehículos usados que reempadronen los mismos en el Departamento de San José, entre el 1º de Julio y el 31 de octubre próximos, estarán exonerados de la Tasa de Inspección, Expedición y Estampillas por dicho trámite.

Artículo 2º).- El certificado de libre de multas y embargos para reempadronar vehículos en otros departamentos será expedido en forma gratuita dentro del período a que refiere el Artículo anterior.

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Julio C. Rebollo
Secretario General

Dr. Hugo W. Cantisani
Presidente

M.P.M. 2/10/06